

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2022.8

Palmira, JUNIO SIETE DOS MIL VEINTITRÉS.

Revisando el presente informativo, observamos que, en efecto, el señor Oscar Ibague Materón, y las señoras Valentina Ibague Peña y Martha Lilian Ibague Camacho, que fueron vinculados como sus nombres se registraron en la audiencia iniciada de instrucción, como litisconsortes por pasiva necesarios, contestaron y defienden sus intereses, a su debido tiempo, se reconocerá que lo hicieron a tiempo a través de abogado titulado e inscrito.

Esto implicará reconocerle personería a su apoderado judicial en común y por anotación en el traslado virtual, art. 110 del C. G. del P., correremos traslado de una excepción previa formulada en término de ley, en cuanto a aquello obviamente la notificación no opera por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO. Reactivamos por haberse trabado la litis con los litisconsortes referidos, el presente proceso que se hallaba suspendido esperando esa integración y tener por contestada la demanda por los precitados ciudadanos en la forma dicha.

SEGUNDO. Se reconoce personería al Doctor GUILLERMO LEÓN BRAND BENAVIDES, abogado titulado e inscrito, con T. P. No. 60.895 del C. S. J., portador de la CC No. 6.218.057, como abogado común de los pluricitados señor y señoras, que integran junto con indeterminados el litisconsorcio por pasiva en este evento.

NOTIFÍQUESE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5097a1f108fe33a1ebb046cb1fd53723243a1af775d42bd0413eed4145c75e72

Documento generado en 08/06/2023 10:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>